

En cuanto a los Organismos Gestores de las Operaciones a realizar en zonas prioritarias serán designados, de acuerdo con lo previsto en los [Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones](#) aprobados, en versión consolidada última, por el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Melilla celebrado el 29/04/2026, mediante la instrumentación de una Convocatoria de Expresiones de interés a tal efecto, lanzada para el cumplimiento adecuado de las obligaciones impuestas a la Ciudad Autónoma de Melilla por la normativa comunitaria, concretamente la regla n+3 de descompromiso automático, y las derivadas de su condición de Organismo Intermedio del Programa referido.

4. Tramitación de la Aprobación del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Melilla: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, establece:

1. En su artículo 5º, entre la relación de los objetivos básicos del ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentran las siguientes, las cuales todas son compartidas y han sido tratadas, de una forma u otra, en el Plan estratégico de Melilla:

- La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.
- Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.
- Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.
- La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.
- La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.
- La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.
- La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

2. Además, en su artículo 12º, entre las funciones que corresponden a la Asamblea de Melilla se encuentra:

f) Aprobar los planes de fomento, ordenación y actuación de interés general para la Ciudad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La aprobación del Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla es una función prevista para la Asamblea de la Ciudad de Melilla tras los trámites internos pertinentes.

En otro orden de cosas, conviene recalcar que los únicos documentos que implicarán inicialmente compromisos financieros firmes serán los derivados de la aprobación de operaciones de regeneración urbana en zonas prioritarias, de acuerdo con la convocatoria de expresiones de interés instrumentada al efecto, según lo previsto en el Programa FEDER Melilla 2021-2027 y en los Criterios de Aprobación y Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa en fecha 29/04/2026."

Sometida a votación la propuesta de **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA EN MELILLA**, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace comunica para su publicación y conocimiento general.

Melilla, a 20 de julio de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez